DECRETO 2596 DE 2009

(julio 10)

por el cual se suspende provisionalmente al Gobernador del departamento del Putumayo y se hace un encargo.

Nota: Ver Decreto 2887 de 2009.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales en virtud del Decreto número 2536 del 7 de julio de 2009, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 304 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el artículo 157 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio número 44289 del 9 de julio de 2009, el Procurador Delegado para la Moralidad Pública de la Procuraduría General de la Nación, comunicó a la Presidencia de la República de Colombia, la suspensión provisional en el cargo de Gobernador del Putumayo al señor Felipe Alfonso Guzmán Mendoza, con el fin de hacer efectiva dicha sanción, impuesta en su contra mediante auto del 9 de julio de 2009, dentro de la Radicación IUS 2009-196994.

Que en la misma providencia la Procuraduría General de la Nación ordenó al señor Presidente de la República para que proceda la suspensión provisional del señor Felipe Alfonso Guzmán Mendoza, en el cargo de Gobernador del Putumayo, haciéndosele saber que el cumplimiento de la determinación es inmediata y que no enerva sus efectos la consulta de que trata la misma providencia, ni las alegaciones del implicado, y que su incumplimiento le puede acarrear las sanciones de ley,

DECRETA:

Artículo 1°. Suspender provisionalmente en el ejercicio del cargo de Gobernador del departamento del Putumayo, al señor Felipe Alfonso Guzmán Mendoza.

Artículo 2°. Encargar provisionalmente de las funciones del Despacho del Gobernador del Putumayo, al doctor Pascual Augusto Agudelo Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía 3365894 de Amagá, Antioquia, quien es titular del cargo de Asesor del Despacho del Ministro del Interior y de Justicia.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de julio de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.